ACUERDO NO. 015

( )

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE DABEIBA – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

El Concejo Municipal de Dabeiba, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021, la Ordenanza Departamental 27 de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el *"Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".*

2. Que en el año 2011, se profirió la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto *"dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial".*

3. Que dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en dicha Ley Orgánica, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

4. Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

5. Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.

6. Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

7. Que las Leyes 1454 de 2011, 1955 de 2019, 2200 de 2022 y 2294 de 2023, así como el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 promueven y reglamentan la conformación, funcionamiento, dirección, administración, liquidación, registro e incentivos para los Esquemas Asociativos Territoriales como una estrategia de equidad territorial del cual hacen parte las Provincias Administrativas y de Planificación.

8. Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.

9. Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales.

10. Que mediante la Ordenanza Departamental No. 27 de 2024, se estableció el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las provincias administrativas y de planificación - PAP - en el departamento de Antioquia; de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. Que en el ámbito de competencia territorial, los municipios de Abriaquí, Buriticá, Peque, Uramita, Cañasgordas, Giraldo, Dabeiba, Frontino, Murindó, y Vigía del Fuerte presentan un gran flujo de relaciones y similitudes en variables sociales, culturales, económicas y ambientales.

12. Que los municipios anteriormente mencionados a través de sus mandatarios locales, deben adecuar y articular acciones conjuntas con la finalidad de lograr una integración interinstitucional que permita el desarrollo de la región de manera

participativa y coordinada, en beneficio de las personas que habitan dichos territorios.

13. Que plantearse la Provincia Administrativa y de Planificación Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que el Municipio de Dabeiba - Antioquia, conforme la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** y se asocie bajo dicho esquema territorial con los demás municipios que la conformarán previo el cumplimiento de las exigencias de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para llevar a cabo todas las actuaciones, acciones y gestiones legales y administrativas necesarias y pertinentes para formar parte de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, en especial para que suscriba el convenio interadministrativo de asociación con las entidades territoriales que conformarán la PAP, expida los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento de la PAP, adopte el plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para los cuales se conforma este esquema asociativo territorial del nivel municipal y efectúe los aportes a la PAP.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Dabeiba – Antioquia aportará a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** máximo el uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), exceptuando los recursos establecidos en el inciso tercero del parágrafo único del artículo 16 de la ley 1454 de 2011 y el artículo sexto del presente acuerdo y en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal para que apropie dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para cada vigencia, los recursos necesarios que estarán destinados a garantizar la operatividad de la PAP.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez publicado el presente acuerdo municipal en los términos de Ley, el Alcalde solicitará al Gobernador del Departamento, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL**

OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARICULO SEXTO: En ningún caso la participación del Municipio de Dabeiba en lo que su financiamiento requiera, generará cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Dado en el concejo Municipal a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL NEVARDO GOEZ MANCO
Presidente H Concejo

NOLBAIRO DE J ESPINAL
secretario general del Concejo

LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DABEIBA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue sometido a los dos debates reglamentarios en diferentes fechas así: el primero el día 16 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y el segundo el día 23 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el cùal fue aprobado.
Se pasa al despacho del señor alcalde para su sanción ejecutiva.

Dabeiba, Antioquia 23 de septiembre de 2024

NOLBAIRO DE J ESPINAL
secretario general del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE DABEIBA – ANTIOQUIA

RECIBIDO HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Valentina B.B

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE DABEIBA-ANTIOQUIA

PUBLIQUESE Y EJECUTESE EL ACUERDO No. 015

"Por el cual se concede una autorización al Alcalde de Dabeiba – Antioquia, para hacer parte integrante de la provincia administrativa y de planificación agroindustrial del occidente Antioqueño".

Original y dos copias se envían a la División Jurídica de La Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión y aprobación.

Fecha: 24 de septiembre de 2024

ALCALDE MUNICIPAL

Valentina B B

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El anterior Acuerdo Municipal No. 015, fue publicado en las carteleras de la Alcaldía, hoy 28 día feriado y de concurso de la población.

Fecha: 24 de septiembre de 2024

Valentina B.B

SECRETARIO